



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 17 noviembre de 2025.-

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados "LLANES TOFFOLETTI GUSTAVO FABIAN S/PRESENTACION LEY N° 616-A REF: SUP. IRREG. EN LA E.E.E. N° 1 "DR. LUIS A. GONZALEZ", Expediente N° 4313/24;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 vta. obra denuncia del Sr. Gustavo Fabián Llanes Toffoletti, DNI N° 23.011.466, con domicilio en Mz. 04 Pc. 12 Barrio Juan Desmaras (315 Viviendas) de Gral. José de San Martín, con domicilio electrónico [gustavollanestoffoletti@hotmail.com](mailto:gustavollanestoffoletti@hotmail.com), de profesión docente, Vice-director titular, Director a cargo de la E.E.E. N° 1 Dr. Luis A. Gonzalez de la ciudad de Resistencia, ante ésta FIA, en fecha 29/07/2024.

Manifiesta que "... con fecha 11/06/2024 la Sra. Director Regional zona X AB del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Estela Isabel Balbuena, me convoca a fin de hacerme saber que dará cumplimiento a la sentencia judicial del Contencioso Administrativo recaída en los autos caratulados: "LLANES GUSTAVO FABIAN C/PROVINCIA DEL CHACO S/DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA" Expte. N° 6780/15 y Resolucion - 2024-1567-29-1655 del Ministerio de Educación, por la cual me informan que se le ordena a la D.R.X de Resistencia a que proceda a darme de alta en el cargo de Vice Director Titular de Primera Categoría de la E.E.E. N° 1 Dr. Luis A. Gonzalez de la ciudad de Resistencia."

Continúa narrando que al "... tomar posesión del cargo, y en cumplimiento de mis funciones observo varias irregularidades, como ser la falta de documentación e inventario de recursos materiales, falta de planilla de Planta Orgánica Funcional, acta de funcionamiento en el inmueble el cual se ubica en la calle Brown 1721 - entre calle 9 y 10-, etc."

Expresa que "... entre las fechas 26, 27 y 28 de junio tomo conocimiento de forma verbal de una situación relacionada con personal becado que cumple funciones en la escuela especial a mi cargo, específicamente en las funciones de enfermeras. La Sra. Giménez Pamela Soledad, me manifiesta: "que no cobra la beca y que la cobra otra persona. Que ella desde diciembre del 2023 cumple con el horario y funciones de manera ininterrumpida y que no piensa dejarlo, porque además de hacerlo por responsabilidad y compromiso con los chicos, para que se le tenga en cuenta en el futuro, por cualquier beca o proyecto que salga".

Expresa que "... desde mi alta como vice-director mi salud desmejoró como consecuencia de las situaciones vividas en el cargo, tratando de menoscabar mi prestigio profesional vinculandola con mi vida privada, puntualmente mi orientación sexual;..."

A fs. 2/14 adjunta: 1) Fotocopia simple de Constancia policial de domicilio de fecha 25/07/2024; 2) Fotocopia simple de acta realizada en fecha 12/06/2024 en presencia de la S.E.M.A.E.E. -Supervisora- Profesora Patricia Norma Gorostegui para poner en funciones al Lic. Gustavo Llanes Toffoletti; 3) Fotocopias simples de: Disposición de Alta (desde 11/06/2024) y Declaración de Cargos del Lic. Gustavo Llanes Toffoletti; 3) Fotocopias simples de: Anexo Resolución N° 6360; RES-2024-1567-29-1655; 4) Fotocopia simple de nota presentada por la Sra. Giménez Pamela Soledad (28-06-24) 5) Fotocopia simple Nota dirigida a la Supervisora Tec. Escolar Patricia Gorostegui.

Que, a fs. 15 y vta. obra Resolución de esta Fiscalía en la que se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 616-A, y la producción de medidas probatorias a efectos de acreditar los hechos invocados por el presentante.

Que, a fs. 19/58 el Sr. Gustavo Llanes Toffoletti aporta documentaciones a los autos, respecto de: - registros de mensajes correspondientes entre D.R.E.Z. XA-B y referente de educación especial - foto de nómina de becados, y las respectivas constancias de servicios, prestados en la institución durante el mes de junio de 2024; - Notas enviadas al MECCyT.

Que, a fs. 64/75 obra contestación del Oficio N° 432/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, enviados por el Dr. Angel E. Aguirre Hayes a/c de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del MECCyT, del que surge: 1) en fecha 06 de agosto del 2025, la Prof. Marcelina Morales, Directora de la E.E.E. N° 1 "Dr. Luis A. Gonzalez" informa a la precitada Dcción. Jurídica, que con respecto de la Sra. Mónica Mezano "...se afirma el otorgamiento de una beca desde el Ministerio de Educación (se adjunta nota de solicitud)..." 2) sobre la situación de la Sra. Pamela Giménez "... sí, hubo intención de incorporación al puesto por la renuncia de la señora Mezano de quien no se cuenta con la renuncia escrita por ser un trámite personal entre el Ministerio y el beneficiario de dicha beca."

Para concluir, cabe destacar que "La Competencia es el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer en razón de la materia, el grado, el territorio o jurisdicción, y tiempo; siendo improrrogable y legal". Al efecto, nuestra **Constitución Provincial** en su **Artículo 5º** establece: "Los poderes públicos no podrán delegar sus atribuciones ni los magistrados y

funcionarios sus funciones, bajo pena de nulidad. Tampoco podrán arrogarse, atribuir, ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten."

Que del examen de la cuestión planteada, de los informes obrantes en la causa -fs. 64/75-, ésta FIA entiende que no tiene funciones jurisdiccionales para dirimir el conflicto de carácter particular entre los agentes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (MECCyT), siendo que las competencias otorgadas son principalmente de carácter administrativo y no contencioso. Asimismo infiere; y que conforme a la **Ley 616 - A, inc a)** **Artículo 6º**, y de acuerdo a la investigación formal, legal y documental realizada, no se observan hechos o actos que pudieran ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública provincial; por lo que se torna abstracta la cuestión planteada, por consiguiente corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 616-A;

**RESUELVO:**

**I.- DAR POR CONCLUIDA** la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en cuanto a la investigación legal y formal en el marco de la Ley N° 616-A, en base a los elementos probatorios suficientemente reseñados en los considerandos y los fundamentos vertidos.

**II.- ARCHIVAR** las presentes actuaciones sin más trámite.

**III.- TOMAR** Razón Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N° 3066/25**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas